



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE PUERTO BERRIO

Veintisiete de septiembre de dos mil veintiuno

Radicado N.º	055793103001-2018-00011-00
Proceso	PERTENENCIA
Demandante	MAGDALENA GIRALDO DE MURILLO Y OTROS
Demandado	OSCAR BUITRAGO Y OTROS
Providencia	2021-S321
Asunto	Reprograma audiencia y diligencia de inspección judicial

EL 14 de julio de 2021¹ se llevó a cabo la audiencia inicial, citándose para realizar inspección judicial al inmueble objeto del proceso el 30 de julio y para realizar la audiencia de instrucción y juzgamiento para el 30 de septiembre².

Mediante auto del 28 de julio se decidió el aplazamiento de la diligencia de inspección judicial, toda vez que la carretera de acceso los inmuebles objeto de la pretendida declaración de pertenencia se encontraba cerrada, indicándose en dicha providencia que se procedería a fijar nueva fecha una vez fuera posible el tránsito para acceder a los inmuebles³, teniendo que la apoderada demandante allegó memorial en el que informa que la vía está cerrada de lunes a jueves, siendo posible su tránsito viernes y sábados⁴.

En ese orden de ideas, se cita para la inspección judicial el **22 de octubre a las 7:00 a.m.** en el JUZGADO PROMISCO MUUNICIPAL DE CARACOLÍ, la parte actora debe disponer el traslado del Juez, un empleado, el perito y el curador ad-litem desde ese lugar hasta los inmuebles objeto del proceso, debiendo proveer también alimentación para estas personas, debiendo al finalizar la diligencia suministrar el transporte para un empleado del despacho y el curador desde el municipio de Caracolí hasta el municipio de Puerto Berrío. Igualmente, se cita para el **30 de noviembre de 2021** a la audiencia de instrucción y juzgamiento a las 9:00 a.m., audiencia a realizarse a través de medios virtuales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ ANDRÉS GALLEGO RESTREPO
JUEZ

¹ PDF 69

² PDF 69

³ PDF 75

⁴ PDF 81



Firmado Por:

**Jose Andres Gallego Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Puerto Berrio - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1684675292b05e1d4bf5813540110fa27fa96bbaf804221ef1da6ddaa72d708b

Documento generado en 27/09/2021 02:17:53 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**